

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Benaguasil

*2024/09053 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de dinamizador/a juvenil, grupo B, mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### ANUNCIO

Que en fecha 25 de junio de 2024, se dictó la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

"Decreto de la Concejala Delegada de RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la constitución de una bolsa de trabajo de dinamizador/a juvenil, Grupo B, mediante el sistema de concurso oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 19 de junio de 2024, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web [www.benaguasil.eu](http://www.benaguasil.eu) y en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento.

A la vista de ello, Resuelvo

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la constitución de una bolsa de dinamizador/a juvenil, Grupo B, mediante el sistema de concurso oposición:

VER ANEXO

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web [www.benaguasil.eu](http://www.benaguasil.eu) y



en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia".

Benaguasil, a 26 de junio de 2024. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE DINAMIZADOR/A JUVENIL-GRUPO (B)**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán el proceso selectivo de la constitución de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección de la provisión, con carácter temporal, de una plaza de **DINAMIZADOR/A JUVENIL**, adscrita al Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Benaguasil.

El contrato estará vinculado expresamente a la subvención concedida por el Instituto Valenciano de la Juventud (IVA); encontrándose adherido en consecuencia a la concesión anual de la misma.

La selección se realizará mediante el sistema concurso-oposición, al efecto que queden garantizados los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.benaguasil.eu](http://www.benaguasil.eu)) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

Denominación del puesto de trabajo: **Dinamizador/a juvenil del Ayuntamiento de Benaguasil**

Sistema selectivo: **Concurso- oposición**, consistente en la realización de dos ejercicios teórico-prácticos y baremación de méritos.

El/la dinamizador/a es la persona que interviene directamente con jóvenes y apoyará las siguientes funciones en el desempeño de su puesto de trabajo, (sin que la presente relación pueda considerarse limitativa):

- Participar activamente en las reuniones y otras actividades de coordinación con el personal técnico de juventud del área geográfica, para la creación de redes o el funcionamiento de las existentes, especialmente con las otras personas contratadas por entidades beneficiarias de la misma línea de subvención.



- Apoyar el trabajo del/a técnico/a para con los diferentes servicios de la Generalitat en el área geográfica, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que les afectan.
- Apoyar la labor del contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del área geográfica y apoyar las actividades conjuntas que organicen.
- Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, ofreciendo información, asesoramiento y apoyo.
- Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en las áreas geográficas de actuación e incorporarlos a los directorios y redes sociales que se determinen.
- Informar directamente a las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.
- Habilitar los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de programas y actividades específicos de su ámbito.
- Dar soporte a los técnicos para gestionar iniciativas de promoción y de integración /adaptación en su ámbito de intervención.
- Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunidad Valenciana que inciden en la población joven.
- Asistir a las reuniones de coordinación, las sesiones o cursos de formación y las actividades de difusión a las que sea convocada por el IVAJ.

### **TERCERA. - REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### A) REQUISITOS GENERALES

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o al cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de las personas extranjeras, la nacionalidad de las cuales no esté comprendida



entre los Estados miembros de la Unión Europea les será aplicable lo establecido en la Ley 4/2000.

- Tener cumplidos dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de los puestos objeto de convocatoria. Para facilitar la emisión del certificado se podrá solicitar previamente por el/la interesado/a al departamento competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, los riesgos del puesto de trabajo al que se presenta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones exigidas (**grupo B**): título de CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en concreto, **TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA, TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL** o el título de **TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**, o estar en posesión de un título equivalente de la misma rama.

#### **CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

En las instancias, las personas aspirantes solicitarán ser parte de la convocatoria y manifestarán que reúnen todos y cada uno de las condiciones y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benaguasil, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación o a través de la sede electrónica ([benaguasil.sede.dival.es](http://benaguasil.sede.dival.es)) en el plazo de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios, debiendo mantenerse los requisitos de participación durante todo el procedimiento. Las bases íntegras se publicarán mediante un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se publicarán igualmente en la página web [www.benaguasil.eu](http://www.benaguasil.eu) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de **27 euros**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6.

El pago de los derechos de examen se hará efectivo mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria Santander, cuenta: **IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

#### **QUINTA. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo equivalente y Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- **Ficha autobaremación**
- Documentación relativa a los méritos, que serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.
- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Respecto de quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La presentación de aspirantes al presente proceso supone el conocimiento y aceptación de las Bases de la presente convocatoria.

#### **SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO**

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará, mediante resolución, la lista provisional de las/os aspirantes admitidas/os y excluidas/os, con indicación, en este último caso, de la causa que motiva la exclusión.



Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. En caso de no existir aspirantes excluidas/os podrá prescindirse de este trámite.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud sin firma, no ajustada al modelo oficial y fuera del plazo correspondiente.
- Falta de documentación exigida en el punto quinto de estas Bases.

En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición. El llamamiento se realizará por orden alfabético, teniendo en cuenta el primer apellido de cada aspirante.

#### **SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se haya de proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso.

El Tribunal Calificador estará compuesto como titulares por un Presidente, un Secretario y tres vocales, además de tres suplentes, siendo estos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, las/os aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan las circunstancias contempladas en el citado precepto.



Los miembros suplentes sustituirán, por su orden, a los titulares que no puedan concurrir a la formación del Tribunal.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas Bases. Su interpretación se hará en el sentido que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución el Tribunal requerirá, para actuar válidamente, la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal podrá valerse de asesores cuando la especialidad de las cuestiones a valorar así lo aconseje. Tales asesores tendrán voz, pero no voto y estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### **OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Las personas admitidas serán convocadas para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, ya que en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

El procedimiento de selección será mediante **concurso-oposición** y consistirá en:

##### **a) Fase de oposición. EJERCICIOS OBLIGATORIOS Y ELIMINATORIOS.**

La puntuación máxima será de 60 puntos y las pruebas consistirán en:





**Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):**

Consistirá en una prueba de tipo test con preguntas sobre los temas que aparecen en el Anexo I. El examen constará de un total de 30 preguntas con tres posibles respuestas cada una de ellas, donde solo una podrá ser correcta. Tres respuestas erróneas restarán una respuesta correcta. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 30 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 15 puntos.

**Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio):**

Consistirá en desarrollar una o varias pruebas teórico-prácticas, determinada/s por el Tribunal y relacionada con el temario y las funciones del puesto a desarrollar sobre las materias incluidas en los temas relacionados en el Anexo I. La duración máxima de este ejercicio será de 120 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 30 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 15 puntos.

**Total fase de oposición: 60 puntos.**

**b) Fase de concurso: PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, que deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**1. Experiencia profesional (Máximo 20 puntos):**

- I. Experiencia laboral en la administración pública: Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o nombramiento de funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta. Este apartado se valorará a razón de **0,10 puntos por mes trabajado**, mediante un certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados, área y categoría profesional.
- II. Experiencia laboral en la empresa privada: Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa, acompañado de un certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este apartado se valorará a razón de **0.05 puntos por mes trabajado**.

La experiencia en las Administraciones Públicas se deberá acreditar por medio de certificado expedido por la Administración competente, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes.

Deberá aportarse también, original o copia compulsada, del certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y de los



contratos de trabajo y/o certificación empresarial donde consten las funciones realizadas.

De los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. Solo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **Formación en políticas integrales de juventud (Máximo 5 puntos):** Se valorará con cinco puntos estar en posesión del título de Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre (MAT) o equivalente.
3. **Formación complementaria (Máximo 10 puntos):** Se valorará la formación recibida en cursos, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar con el puesto de trabajo y que hayan sido impartidos o realizados por Administraciones, Corporaciones o instituciones de carácter público, organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto. Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

Cursos de 8 horas hasta 24 horas	<b>0.10 puntos</b>
Cursos de 25 horas y hasta 49 horas	<b>0.25 puntos</b>
Cursos de 50 horas hasta 74 horas	<b>0.50 puntos</b>
Cursos de 75 horas hasta 99 horas	<b>0.75 puntos</b>
Cursos de 100 horas a 199 horas	<b>1 punto</b>
Cursos de 200 horas o más	<b>1.50 puntos</b>

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

Para la valoración de los cursos, el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones a desempeñar.

4. **Valenciano (Máximo 5 puntos):** Se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente (Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, Escuelas Oficiales de Idiomas u otros centros homologados), de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las



Lenguas conducentes a su obtención. Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos en valenciano que se posea. Este apartado se valorará acorde al siguiente baremo:

A2	<b>1 punto</b>
B1	<b>2 puntos</b>
B2	<b>3 puntos</b>
C1	<b>4 puntos</b>
C2	<b>5 puntos</b>

#### **NOVENA - CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

##### **Puntuación final del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo.**

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las dos fases, con especificación hasta la milésima, si es el caso.

**En caso de empates**, se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la *fase de oposición*.
- Segundo: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "*experiencia profesional*".
- Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "*formación*" y, dentro de ésta, primero las titulaciones y después los cursos de formación.
- Si estos criterios no fuesen suficientes, se resolverá la igualdad por sorteo.

El funcionamiento de la bolsa será el indicado en la base general octava de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.benaguasil.eu](http://www.benaguasil.eu)) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.



#### **DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, consideradas las reclamaciones presentadas, transcurridos los plazos indicados y resueltas las alegaciones o reclamaciones planteadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación (resultados definitivos) en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y propondrá al Alcalde los aspirantes que han de integrar la Lista Definitiva y su orden.

Realizada la propuesta, el Alcalde dictará resolución declarando **constituida la Lista Definitiva de Dinamizadores Juveniles de la Bolsa de Trabajo, fijando sus componentes y su orden de colocación en ella.**

#### **UNDÉCIMA. LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS**

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otros puestos de similares características y que tengan relación funcional, cuyo grupo de clasificación profesional se corresponda con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior que, por razones de necesidad y urgencia, puedan originarse en el Ayuntamiento de Benaguasil, siempre que concurren circunstancias similares a las de esta convocatoria y así lo haya resuelto el Alcalde de forma motivada.

En el supuesto de no aceptar la oferta para ocupar plaza del grupo inmediatamente inferior indicado en el párrafo anterior, no supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo, manteniendo el aspirante el orden obtenido.

Estos llamamientos estarán sujetos a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de trabajo.

#### **DUODÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



## **ANEXO I TEMARIO**

Tema 1. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias diferentes de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título preliminar (Disposiciones Generales), Título Primero (De los interesados en el procedimiento); Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas) y Título III (De los actos administrativos).

Tema 3. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales y Juventud.

Tema 4. Decreto del Consell que desarrolla la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Tema 5. Institut Valencià de la Joventut (IVAJ). Estructura, funciones, programas y servicios.

Tema 6. Estrategia Valenciana de Juventud.

Tema 7. Carta Eryica. Carta Europea de Información Juvenil. Los servicios de información juvenil en la Comunidad Valenciana. Tecnologías de información y comunicación en el trabajo con jóvenes.

Tema 8. Programa Europeo Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad. Definición.

Tema 9. Ciudades Amigas de la Infancia y la Adolescencia (UNICEF). Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), Naciones Unidas. Definición.

Tema 10. Recursos y equipaciones de ocio y tiempo libre en el ámbito local y autonómico. Diseño y gestión de espacios para el desarrollo de la animación juvenil.

Tema 11. Planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades de tiempo libre para jóvenes en el ámbito municipal y mancomunado. Técnicas y metodologías de la animación.

Tema 12. Asociacionismo y participación juvenil. Conceptos y ámbitos. Como potenciar la participación juvenil desde la animación sociocultural. Papel del dinamizador/a juvenil en el desarrollo del tejido asociativo. Herramientas de participación.



Tema 13. Programas dirigidos a jóvenes en el ámbito de la exclusión social, la promoción de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.

Tema 14. Actividades para el desarrollo de la expresión: oral, plástica, motriz, musical y audiovisual.

Tema 15. El uso de las TIC's en la información juvenil y el trabajo con jóvenes. Estrategias para el aprovechamiento de las redes sociales para difundir información de interés juvenil. Aplicaciones de recursos audiovisuales e informáticos en la animación de ocio y tiempo libre.

Tema 16. Perfil del Dinamizador/a Juvenil. Formación, tareas y funciones. Profesionales de la Juventud.

Tema 17. Psicología de la adolescencia y la juventud. Definición y características.

Tema 18. Educación en valores. Formación, programas y experiencias de educación en el tiempo libre. Actuaciones y recursos para la juventud. Excursionismo y campamentos.

Tema 19. El trabajo en equipo desde una perspectiva interdisciplinaria. Principales agentes implicados y herramientas de coordinación en el trabajo con jóvenes. Reparto de funciones y liderazgo.

Tema 20. Técnicas de comunicación y estrategias para la resolución de conflictos en el ámbito juvenil.

